

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 65

Presentado por: Administración

Serie 2006-2007

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISION POR \$ 675, 000,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS, SERIE "A" Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Mediante la Ordenanza Núm. 272, Serie 2005-2006, se autorizó al Alcalde del Municipio de Guaynabo a aceptar y aplicar los fondos derivados de la donación provista a el Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la Emisión por \$675,000,000 en Bonos de Mejoras Públicas 2006, Serie "A" y para otros fines.

Por Cuanto: A solicitud de la División de la Oficina de Enlace Municipal del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, se enmienda la Ordenanza Num. 272, Serie 2005-2006, y se establece para que lea como sigue:

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo (el Municipio) espera recibir una cesión de \$ 6,252,715 (la cesión) de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas, Serie A, (los bonos) emitidos por Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por Cuanto: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza:

Por Cuanto: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de fondos, según estipulado en la Ordenanza;

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Sección 1ra.: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

Sección 2da.: El Municipio utilizará los fondos para pagar los costos de construcción, contratos de inspección, supervisión y otros costos relacionados con los siguientes proyectos de mejoras públicas:

A.	Desarrollo Parque Forestal la Marquesa	\$ 300,000.00
B.	Construccion Parque Urb. Tintillo	1,935.000.00
C.	Mejoras a Gimnasio Wilfredo Gómez	265,000.00
D.	Construccion Periferal Sur	2,500,000.00
E.	Construcción Centro Recreativo Liga Atlética	437,715.00

F.	Mejoras a Calles, Encintados, Aceras y Cunetones	715,000.00
G.	Rehabilitación de Vivienda	<u>100,000.00</u>
TOTAL-----		\$ 6,252,715.00

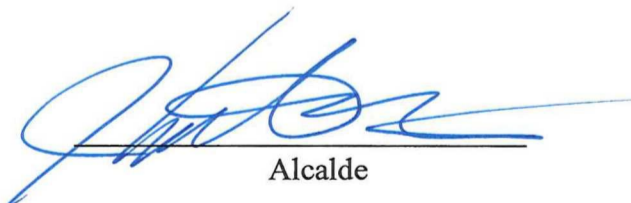
- Sección 3ra: Los Municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.
- Sección 4ta: La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.
- Sección 5ta: El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documentos impuestos por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.
- Sección 6ta: El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.
- Sección 7ma.: El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.
- Sección 8va.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, el día ____ de noviembre de 2006.



Alcalde